CONTRATO No. C – 042 DE 2024

CONTRATANTE:	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA.
CONTRATISTA:	ALVEM S.A.S. NIT. 901.687.320-9 R/L: OSCAR EMMANUEL ALVARADO MORENO C.C. 13.275.437 EXPEDIDA EN CUCUTA DIRECCIÓN: CLL 12 # 11 - 27 LC 201 BRR. EL CONTENTO EMAIL: alvemcucuta@gmail.com TEL: 3213693165
OBJETO:	REALIZAR LA COMPRA E INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALÉTICA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA; DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE SEÑALÉTICA DE LA RAMA JUDICIAL.

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.450.905 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, NIT. 800.165.874-0**, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución 1388 del 18 de agosto de 2021 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Acta de Posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y, por la otra **ALVEM S.A.S.**, identificada con el **NIT: No. 901.687.320-9**, representada legalmente por el señor **OSCAR EMMANUEL ALVARADO MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.275.437expedida en Cúcuta, con domicilio principal en la ciudad de CÚCUTA, quien en este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por la cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante estudio de conveniencia y oportunidad, se plantea la necesidad de comprar e instalar elementos de señalética para las diversas sedes judiciales y administrativas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. **2)** Que existe disponibilidad presupuestal para garantizar la celebración del presente contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6724 de 2024, expedido por la Coordinadora del Área de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta. **3)** Que mediante Acuerdo CSJNSA24-270 (01 de noviembre de 2024), el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander concede autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Cúcuta para adelantar el presente proceso de contratación; **4)** Que para seleccionar a EL CONTRATISTA la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 008 DE 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el día 06 de noviembre de 2024 se publicaron en la plataforma de SECOP II los documentos correspondientes a: Aviso de convocatoria, estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones. **5)** Que mediante la Resolución DESAJCUR24-2634 del 18 de noviembre de 2024 la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, ordenó la apertura del presente proceso, lo cual fue publicado en la plataforma SECOP II, junto con el pliego de condiciones definitivo. **6)** Que la oferta presentada por EL CONTRATISTA resultó ser la única oferta habilitada, por lo cual se verifica que los valores ofertados por EL CONTRATISTA se encuentren acordes al presupuesto oficial estimado y a los valores de mercado previamente analizados, y se procede con el proceso de adjudicación. **7)** Que mediante Acta 387 de 2024, emitida por el COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CÚCUTA, SE RECOMIENDA al ordenador del gasto ADJUDICAR el presente proceso de selección, a EL CONTRATISTA. **8)** Que el OFRECIMIENTO ECONÓMICO fue de DOSCIENTOS

CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($243.962.950,00), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por los elementos de señaletica indicados en la necesidad plasmada por la Entidad. **9)** Que teniendo en cuenta lo establecido en los documentos del proceso, en donde se estable que bajo el hecho de que solo un proponente quede habilitado, este efectuara un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el valor de la oferta presentada; y así mismo, en aras de tener un mayor alcance que satisfaga en mayor proporción la necesidad de la Entidad, se incrementan las cantidades requeridas, conforme a los valores unitarios resultantes de la oferta con descuento atribuida por "ALVEM S.A.S.":
10) Que en fecha 10 de diciembre de 2024, se emitió Resolución DESAJCUR24-2709, donde se adjudica a EL CONTRATISTA el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 008 DE 2024, por la suma total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($240.116.263,00), incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según lo descrito en la parte que motiva la presente. **11)** Que de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo, Capítulo II, Numeral 2.1 en las especificaciones del objeto del contrato, se determinaron los bienes requeridos en unas condiciones ya establecidas. **12)** Que el presente contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, como así lo manifiesta bajo la gravedad del juramento a la firma del presente documento EL CONTRATISTA y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo 9, ibídem; **13)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado y las normas del derecho público a que se refiere el artículo 13, ibídem; **14)** Que el presente contrato se suscribe con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Definidos estos antecedentes las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: - **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.** Realizar la compra e instalación de elementos de señalética para los despachos judiciales y sedes administrativas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta; de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Señalética de la Rama Judicial; de conformidad con las especificaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa SAMCSI 008 DE 2024. **- CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor monetario del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($240.116.263,00), lo que según los valores unitarios a describir, arrojan los siguientes valores por bien requerido, incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato:

REFERENCIA	CONCEPTO	UND	CANT.	VALOR UNIT. (IVA INC)	VALOR TOTAL (IVA INC)
OFICINAS	Señalización en acrílico cristal 3mm con impresión digital, dilatadores, base acrílico con vinilo metalizado (20 cm * 30 cm). Incluye retiro señalización existente, resanes e instalación en los diversos municipios de Norte de Santander y Arauca según corresponda	UND	202	$198.379,00	$40.072.558,00
SALAS DE AUDIENCIA	Señalización en acrílico cristal 3mm con impresión digital, dilatadores, base acrílico con vinilo metalizado (20 cm * 30 cm). Incluye retiro señalización existente, resanes e instalación en los diversos municipios de Norte de Santander y Arauca según corresponda		67	$198.379,00	$13.291.393,00

BAÑOS	Señalización en acrílico cristal 3mm con impresión digital, dilatadores, base acrílico con vinilo metalizado (15 cm * 20 cm). Incluye retiro señalización existente, resanes e instalación en los diversos municipios de Norte de Santander y Arauca según corresponda		123	$136.886,00	$16.836.978,00
DIRECTORIO	Directorio de piso tipo cartelera, fabricado lámina de acrílico cristal 3mm de espesor, con sistema deslizable, decorado con vinili adhesivo impreso y vinilo adhesivo imitación acero inoxidable. Sistema para instalación en muro, vidrio o madera (120 cm * 180 cm).Incluye retiro señalización existente, resanes e instalación en los diversos municipios de Norte de Santander y Arauca según corresponda		8	$4.024.361,50	$32.194.892,00
SALIDA DE EMERGENCIA	Señalización en poliestireno que contenga logo de la rama Judicial, calibre 40, para instalar con cinta doble faz tipo industrial, vinilo adhesivo foto luminiscente 10 horas de duración, textos y pictogramas en impresión digital en alta resolución sobre vinilo transparente brillante cubriendo la impresión (36 cm * 18 cm). Incluye retiro señalización existente, resanes e instalación en los diversos municipios de Norte de Santander y Arauca según corresponda		163	$65.759,00	$10.718.717,00
RUTAS DE EVACUACIÓN	Señalización en poliestireno que contenga logo de la rama Judicial, calibre 40, para instalar con cinta doble faz tipo industrial, vinilo adhesivo foto luminiscente 10 horas de duración, textos y pictogramas en impresión digital en alta resolución sobre vinilo transparente brillante cubriendo la impresión (36 cm * 18 cm). Incluye retiro señalización existente, resanes e instalación en los diversos municipios de Norte de Santander y Arauca según corresponda		179	$65.759,00	$11.770.861,00
FACHADA MUNICIPIOS	Aviso de fachada principal con letras independientes, cada una tendrá una base en acrílico de 3mm, con una lámina de acero inoxidable sobrepuesta. Incluye logo circular de la Rama Judicial con base en acrílico de 3mm,		12	$9.602.572,00	$115.230.864,00

9

	con una lámina de acero inoxidable sobrepuesta (200 cm * 60 cm). Incluye retiro señalización existente, resanes e instalación en los diversos municipios de Norte de Santander, Arauca, Cesar y Boyacá según corresponda				
				TOTAL	**$240.116.263,00**

- CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad Cúcuta, cancelará el valor del presente contrato mediante un único pago, previa presentación de los siguientes documentos: **1)** Presentar al Supervisor designado la factura y/o cuenta de cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (régimen común o régimen simplificado) por parte del contratista; de acuerdo a los servicios prestados y certificación suscrita por el supervisor del contrato. **2)** Informe detallado de las actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar. **3)** Cumplido y/o recibido a entera satisfacción de los servicios requeridos, expedido por el supervisor designado. **4)** Certificación de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; que acredite estar al día en el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago. **5)** Soporte del pago de salarios de los operarios destinados para la ejecución del contrato, realizado a mas tardar el día 30 del mes causado (octubre, noviembre y diciembre). **6)** Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. **7)** Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que correspondan a: retención en la fuente, retención por IVA, retención de industria y comercio, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad. **- CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS AL PAC.** El valor monetario que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a la situación de dinero (flujo de caja) que la División del Tesoro Nacional asigne a la entidad y se pagará con cargo a:

CDP				
UNIDAD	**No.**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**VALOR DESTINADO PARA LA PRESENTE CONTRATACION**
27-01-02-017	6724	31-07-2024	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 ADQUIS. DE BYS – DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL COMO INSTRUMENTO ESTRATÉGICO DE ACCESO A LA JUSTICIA A NIVEL NACIONAL	$240.116.263,00

1. **- CLÁUSULA QUINTA - DURACIÓN.** La duración del presente contrato será partir del cumplimiento de requisitos de ejecución y hasta treinta y uno (31) de diciembre de 2024. **- CLÁUSULA SEXTA - ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En el marco de la presente adquisición el contratista deberá cumplir con los aspectos técnicos establecidos en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral del presente contrato. - **CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la

transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los compromisos, enunciados en los documentos del proceso. 2) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural. 3) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes. 4) Constituir las garantías requeridas por la Entidad en los términos del Decreto No 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento. 5) Presentar a quien expida la Garantía Única de Cumplimiento cualquier modificación del estado del riesgo, de las especificaciones, cantidades, valores, calidades, tiempos o cualquier otra situación que le indique el garante en los términos establecidos por él. 6) Permitir en cualquier momento a la supervisión, entes de control y a los demás servidores o funcionarios autorizados, la revisión de los trabajos que se encuentren realizando con ocasión al objeto del contrato. 7) Suministrar a la Entidad y a la Supervisión, cuando estos lo soliciten, el informe sobre cualquier aspecto de la obra objeto del contrato. 8) Presentar a la Supervisión la cuenta para pago del contrato. Dicha cuenta debe cumplir con los requisitos exigidos en el ítem "FORMA DE PAGO", del contrato. En caso de no presentar cuenta para pago conforme con lo establecido en el presente numeral, se debe informar por escrito a la Supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles estipulados, las razones por las cuales no se da cumplimiento a esta obligación. 9) Presentar a la Supervisión la solicitud de suspensión y de reinicio del contrato y requerir con al menos quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga o adición debidamente soportado y justificado, de requerirlo. 10) Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 11) Suscribir junto con la Supervisión, el acta de inicio del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las Garantías. 12) Realizar la compra e instalación de los elementos de señalética requeridos de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas. 13) Corregir a su costa y a entera satisfacción de la Entidad, todos los trabajos o bienes que no cumplan con las especificaciones respectivas o por mala calidad, teniendo en cuenta las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. 14) Responder por los bienes objeto del contrato de manera integral y a su costa, hasta el día de la entrega física de los mismos a la Supervisión y a la Entidad. 15) Cumplir con los horarios de trabajo, los cuales se definirán en conjunto entre el Contratista el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta las condiciones específicas de la ciudad, la sede y del Consejo Superior de la Judicatura. 16) Ejecutar los cambios y modificaciones que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por la supervisión. Para ello, debe seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados. 17) Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. 18) Facilitar la labor de seguimiento y control, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen por parte de la Supervisión o la Entidad contratante. 19) Preparar para la Entidad, en los tiempos que corresponda, la información que soliciten los entes de control, con sus respectivos soportes. 20) Suscribir junto con la Supervisión, el acta de entrega y recibo final, en la cual debe quedar constancia que los ítems que se ejecutaron cumplieron con las cantidades, calidades y especificaciones técnicas contratadas. 21) Brindar al Supervisor del contrato, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de acta de liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. *Parágrafo*: Para la liquidación del contrato, deberá presentar los paz y salvos de encontrarse al día en las obligaciones de pagos correspondientes, de Contratistas y Proveedores con los cuales se ejecutó el contrato. 22) Entregar a la supervisión para el pago y en la Liquidación del contrato, las certificaciones y soportes con los que acredite

que se encuentran al día en el de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, riegos laborales, pensiones, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar derivados de la ejecución del contrato; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. *Parágrafo*: En el caso del personal que trabaje para el contratista bajo contrato de prestación de servicios se debe allegar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal sobre el cumplimiento de la normatividad de pagos del Sistema Integral de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Parafiscales. 23) El Contratista para el desarrollo del contrato debe contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos. Esta obligación debe ser revisada por la Supervisión, en cada una de las etapas contractuales. 24) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que requiera en la ejecución del contrato, así como dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivados de la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo a la normatividad legal vigente. 25) Tomar las previsiones que sean necesarias para garantizar la seguridad industrial, ocupacional y salud en el trabajo del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes y dar cumplimiento a la normatividad en seguridad y salud en el trabajo del personal que se utilice en la ejecución del contrato. 26) Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, bajo sus propios costos y logística requerida. 27) Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 19. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución de la obra, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. - **CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta; de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019 o Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales, además de las atribuciones y competencias establecidas en el Estatuto de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011 y las normas que las desarrollan, modifican o sustituyan. Conforme a lo anterior, el supervisor del contrato tiene como funciones: **1)** Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano. **2)** Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las áreas afines en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución. **3)** Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio. **4)** Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión de contratos. **5)** Consultar continuamente las guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia. **6)** Asegurar que EL CONTRATISTA vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior. **7)** Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios a EL CONTRATISTA, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las

obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables. **8)** Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II. **9)** Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato principal. **10)** Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por EL CONTRATISTA en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico. **11)** Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II. **12)** Proyectar el acta de liquidación, conforme a los lineamientos establecidos para tal fin, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del área Presupuesto. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios. **13)** Expedir las certificaciones que soliciten los contratistas respecto de actividades o aspectos específicos que no consten en el contrato o en el acta de liquidación. **14)** Remitir a la Coordinación Logística y Administrativa, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original. **15)** Solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo. - **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto 2493 del 03 de julio de 2009; una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes: a) La garantía única deberá cubrir los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas, sanciones y cláusula penal, el cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato, el cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. - **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a titulo de cláusula penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considera como pago parcial de los perjuicios que le sean ocasionados. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude a EL CONTRATISTA; y si no fuere posible, se cobrará por Jurisdicción Coactiva. - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le impondrá multa equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas excedan el diez (10%) por ciento del valor total del mismo. Las multas serán deducibles de las sumas que la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta le adeude a EL CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única. -

9

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA. Las diferencias de éste contrato se sujetarán a los diferentes mecanismos de solución de conflictos, así: a) El Acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, d) La amigable composición, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 80/93. Cuando no fuere posible solucionar las controversias antes previstas, las partes se comprometen a someter las diferencias a decisión de árbitros, en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 80 de 1993. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CADUCIDAD.** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 1 de la Ley 828 de 2003 y normas que lo adicionen o lo modifiquen, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencia, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectiva la Garantía Única, y demás efectos previstos en la misma. - **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** De conformidad con el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales. - **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de EL CONTRATANTE, quien puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ningún tipo de inhabilidad o de incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que le impidan la celebración del contrato; así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna de ellas se obliga a responder ante EL CONTRATANTE y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato previa autorización escrita por EL CONTRATANTE o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. EL CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar con su personal. - **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir la firma física o electrónica del contrato en la plataforma Secop II y su ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio previa expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas la cláusula decima del presente contrato. - **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÒN.** La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo. (Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007). - **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD.** Será obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE CUCUTA - de cualquier reclamo proveniente de terceros que tengan como causa las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato - **CLÀUSULA VIGÈSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: 1) Estudio previo y pliego de condiciones definitivo; 2) Certificados de disponibilidad presupuestal descritos en los antecedentes; 3) Resoluciones descritas; 4) Oferta económica y ofrecimiento en subasta electrónica presentada por EL CONTRATISTA; 5) Actas de la junta de contratación. 6) Registros presupuestales del compromiso; 7) Pólizas de garantía; 8) Demás documentos necesarios.

En constancia de lo anteriormente expuesto se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE,

SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Seccional

EL CONTRATISTA,

(Aprobación por SECOP II)
OSCAR EMMANUEL ALVARADO MORENO
C.C. 13.275.437EXPEDIDA EN CUCUTA
R/L. **ALVEM S.A.S.**
NIT. 901.687.320-9

VoBo Coordinador Asistencia Legal
FCNP